

PROPOSICIÓN

Elimínese el **parágrafo único del artículo 2° del proyecto de ley estatutaria 218/2020 C** “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de Alcaldes y Gobernadores*”, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 65 de la ley 134 del 31 de mayo de 1994, el cual quedará así:


Artículo 65. Motivación de la revocatoria. *El formulario de solicitud de convocatoria a la votación para la revocatoria, deberá contener las razones que fundamentan la insatisfacción general de la ciudadanía por el incumplimiento del programa de gobierno, el plan de desarrollo territorial y/o por cualquier causa relacionada con las funciones de los alcaldes y gobernadores.*

~~**Parágrafo.** *En caso de que el motivo para revocar el mandato se relacione con el incumplimiento del plan de desarrollo, el término de un año del que trata el numeral 1 del artículo 64 de la Ley 134 de 1994 se deberá contar a partir de la aprobación del mismo.*~~

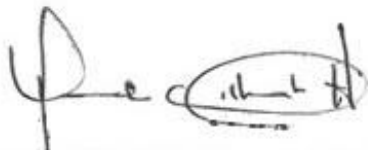
De los honorables congresistas;



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Ponente



HÉCTOR JAVIER VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara
Autor



MARTHA VILLALBA HODWALKER
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico